



AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **29 de Abril de 2016**

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Rodríguez Osuna

CONCEJALES

Dña. María del Carmen Yáñez Quirós

D. Félix Palma García

Dña. María de las Mercedes Carmona Vales

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

D. Rafael España Santamaría

D. Pedro Blas Vadillo Martínez

Dña. María Catalina Alarcón Frutos

CONCEJALA SECRETARIA

Dña. Laura Guerrero Moriano

En Mérida a veintinueve de Abril de dos mil dieciséis, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los Sres. arriba indicados, miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejala, Dña Silvia Fernández Gómez. Asimismo, se encuentran presentes, el titular de la Asesoría Jurídica, D. Severiano Amigo Mateos, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, y el Interventor General D. Francisco Javier González Sánchez.



Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las 8 horas y 30 minutos, se trataron los siguientes asuntos:

PUNTO 1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS ANTERIORES.

Previamente repartido el borrador correspondiente al acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 22 de Abril de 2016, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

PUNTO 2º.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.

La Junta de Gobierno quedó enterada de lo siguiente:

- Resolución de 18 de Abril de 2016, conjunta de la Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional duodécima de la Ley 48/2015, de 29 de Octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016.

PUNTO 3º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA DELEGADA DE CONTRATACIONES PARA INFORMAR FAVORABLEMENTE, SI PROCEDE, LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA INSTALACIÓN DE UN KIOSCO DE PRENSA Y GOLOSINAS EN EL PARQUE DE LA ARGENTINA.-

Por la Sra. Concejala Delegada de Hacienda, Contrataciones y Patrimonio, Doña Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa propuesta para la instalación de un kiosco de Prensa y Golosinas a ubicar en el Parque de la Argentina, a instancias de Dña. Sonia Luna Hernández, quien presenta dicha solicitud con fecha 19 de Octubre de 2015.

Visto el informe técnico emitido por el Jefe de Sección de Urbanismo, D. Francisco García Blázquez, por el que se indica que no existe inconveniente en autorizar la instalación del citado kiosco en el lugar solicitado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero.- Informar favorablemente la instalación de un kiosco de prensa y golosinas en el parque de la Argentina.

Segundo.- Que por los servicios técnicos municipales se informe al respecto.



Tercero.- En el caso de que tales informes fueran evacuados en sentido positivo, abrir un plazo de información pública por periodo de quince días naturales para que se presenten alegaciones por todos aquellos que estén interesados; habiéndose de exponer un anuncio tanto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento como comunicarlas, a través de la Delegación de Participación Ciudadana, al Presidente de la Asociación de Vecinos de la zona.

Cuarto.- Si durante el periodo de exposición pública se presentase otra u otras solicitudes en demanda de instalación de un kiosco de análogas características, en la misma o aledañas zonas, se evacuarán respecto a aquellas los informes correspondientes y, si los mismos fueran favorables, iniciar un proceso para la adjudicación del que proceda, conforme a los criterios de selección recogidos en la Ordenanza reguladora de los usos, instalaciones y ocupaciones en la vía pública de la ciudad de Mérida.

PUNTO 4º.- SENTENCIA DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA EN EL RECURSO SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 241/16, INTERPUESTO POR DOÑA RAQUEL BRAVO INDIANO EN DEMANDA DE ACCESO A INFORMACIÓN.-

Se informa a la Mesa por el Letrado Jefe del Gabinete Jurídico de la parte dispositiva de dicha sentencia:

“FALLO: que debo estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo presentado por DOÑA RAQUEL BRAVO INDIANO contra la petición de información interesada al Ayuntamiento de Mérida, declarando que se ha vulnerado su derecho de participación del art. 23 CE en relación a las peticiones de información sobre el Anexo que obraba en el expediente del informe de intervención sobre la deuda que tiene contraída la Junta de Extremadura con el Excmo. Ayuntamiento de Mérida y sobre la cesión de un local anexo al Cine-Teatro M^a Luisa a la Asociación Campamento Dignidad, desestimando el resto de las pretensiones de la recurrente por las razones ya expuestas en la fundamentación jurídica, sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas generadas en los presentes autos”.

Lo que se comunica a efectos informativos, haciéndose constar que la anterior sentencia, de la que se acompaña copia, no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de quince días.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

PUNTO 5º.- RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, MEDIANTE LA QUE SE REVOCA LA DECLARACIÓN DE MÉRIDA COMO ZONA DE GRAN AFLUENCIA TURÍSTICA.-

Se trae a la Mesa el escrito de la Consejería de Economía e Infraestructura de la Junta de Extremadura, mediante el que se informa que *“En cumplimiento de los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones*



Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le notifica la resolución de revocación de la declaración de Mérida como zona de gran afluencia turística”.

En dicha Resolución se acuerda revocar la declaración efectuada por resolución de fecha 23 de abril 2013 (DOE nº 82 de 30 de abril de 2013) por la que se resuelve declarar al municipio de Mérida como zona de gran afluencia turística a efectos de horarios comerciales para los primeros domingos de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y octubre.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

PUNTO 6º.- RESOLUCIÓN DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ MEDIANTE LA QUE SE CONCEDE AL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA UNA SUBVENCIÓN, POR IMPORTE DE 20.010,26 € CON DESTINO AL CONSERVATORIO DE MÚSICA.-

Se trae a la Mesa la Resolución epigrafiada, mediante la que se concede una subvención por importe de 20.100,26 € por parte de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz a este Excmo. Ayuntamiento, con destino al Conservatorio Municipal de Música.

La Junta de Gobierno se da por enterada.

PUNTO 7º.- INFORME DE EVALUACIÓN Y ESTABILIDAD DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.-

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal relativo a la “EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE ESTADO, DEUDA PÚBLICA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA REFERIDO A LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA EJERCICIO 2015”, cuya legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, que modifica la Ley 7/1985.
- R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2015
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- LO 4/2013, de modificación de la Ley Orgánica 2/2013.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información, modificada por la Orden HAP/2082/2014.



- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2013.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.

Visto el informe, la Junta de Gobierno se dio por enterada.

PUNTO 8º.- INFORME DE EVALUACIÓN ANUAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015, RELATIVO A LO PRECEPTUADO EN EL REAL DECRETO LEY 5/2009.-

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Saneamiento, para la concertación de operaciones de endeudamiento por el importe del remanente de Tesorería, en el que se dice:

“ASUNTO: Informe sobre evaluación y seguimiento del plan de saneamiento, para la concertación de operaciones de endeudamiento por el importe del Remanente de Tesorería, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.

Evaluación Liquidación del Presupuesto del año 2015.

ÓRGANO AL QUE SE REMITE - **Alcalde-Presidente**
- **Delegada de Hacienda**
- **Pleno Municipal**
- **Comisión de Hacienda**

Legislación Aplicable:

- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, por la que se establece el procedimiento y la información a suministrar por las entidades locales que se acojan a lo dispuesto en el Título 1 del Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar el saneamiento de las deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera



El Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, *de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos*, autorizó a las Entidades Locales que hubieran liquidado el ejercicio 2008 con remanente de tesorería para gastos generales negativo o las que tengan obligaciones vencidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto, para concertar una operación extraordinaria de endeudamiento bancario, sujeta a la necesidad de **aprobar un plan de saneamiento** que asegure la capacidad de pago para cancelar la operación concertada en el plazo comprometido, que no podrá ser superior a seis años y con la condición de aplicar los recursos obtenidos a pagar las obligaciones pendientes con empresas y autónomos en el plazo máximo de un mes.

De acuerdo con los requisitos y condicionamientos exigidos por el Real Decreto-ley 5/2009 y por la Resolución de 5 de mayo de 2009, de la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales, este Ayuntamiento formalizó la siguiente relación de préstamos:

ENTIDAD		PRESTAMO	IMPORTE	TIPO
BBVA	jul-09	RDL 5/2009	3.000.000,00 €	4,99%
CAJA BADAJOZ	jul-09	RDL 5/2009	3.000.000,00 €	4,30%
BSCH	jul-09	RDL 5/2009	2.500.000,00 €	3,12%
CAJA ALMENDRALEJO	jul-09	RDL 5/2009	3.088.554,33 €	5,50%
			11.588.554,33 €	

Las operaciones de endeudamiento exigían la aprobación por la Entidad Local de un plan de saneamiento que, por el mismo período de amortización de aquella, contenía los compromisos anuales de ingresos y gastos corrientes tomando como referencia la liquidación de 2008, con criterios de prudencia de acuerdo con la capacidad real de generación de los mismos, e incrementados, los segundos, en la amortización anual de la operación de endeudamiento regulada en la presente norma y en la del resto de operaciones de endeudamiento existentes.

El plazo de cancelación de esta operación de endeudamiento se ha establecido en dos años de carencia y cuatro de amortización.

La generación de remanente de tesorería negativo para gastos generales en el período de saneamiento, comportará la prohibición de realizar inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

Por último el cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación al Ministerio de Economía y Hacienda. Dicha evaluación se realizarán de acuerdo con los datos solicitados en el portal de la Dirección General de Coordinación Financiera y Cooperación con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales.”

Visto el anterior informe la Junta de Gobierno se dio por enterada.



PUNTO 9º.- INFORME DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE MUNICIPAL CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016.-

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. María del Carmen Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al primer trimestre del ejercicio 2016, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales

Evaluación: *1º Trimestre 2016*

ÓRGANO AL QUE SE REMITE:

Ministerio Hacienda y Administraciones Públicas
Pleno Municipal

Legislación Aplicable:

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.** Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032



Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:

a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.

b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.

c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.

Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal

Periodo de Evaluación: 1º Trimestre 2016

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

MEDIDAS TRIBUTARIAS

Durante el primer trimestre de 2016 no se ha planteado modificación de las distintas ordenanzas.

MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público



local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo) .Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

MEDIDA 3.- POTENCIAR LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA PARA DESCRIBIR HECHOS IMPONIBLES NO GRAVADOS.

El Ayuntamiento de Mérida y el Organismo Autónomo Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de Badajoz elaborarán de forma conjunta un Plan de Inspección Tributaria para aumentar la base de contribuyentes y eliminación progresiva del fraude fiscal. En este sentido se están preparando planes de formación que incidirán sobre todo en la inspección del impuesto sobre Actividades Económicas y del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, habiéndose aprobado un plan de inspección tributaria y control del fraude fiscal que fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2011.

Durante el primer trimestre de 2016, y debido a **inspecciones realizadas por la Policía Municipal** adscrita a Gestión Tributaria se han liquidado, de la tasa por entrada de vehículos en Inmuebles, reserva de la vía pública, carga y descarga de mercancías, y de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basura la cantidad de **21.583,43 euros** correspondientes a tasas de los ejercicios 2012 a 2015.

En el mismo sentido, las inspecciones realizadas por la Policía Municipal relativas a la Ocupación de la Vía Pública con Mesas y Sillas, sobre contribuyentes que aún cuando tenían autorización administrativa esta no era coincidente con la ocupación real. Las liquidaciones practicadas en este trimestre por la inspección realizada han afectado a 39 contribuyentes y se ha plasmado en la cantidad de **14.684,39 euros referidos al año 2015.**

En relación con la Ocupación de la Vía Pública con Vuelo, Subsuelo y Suelo se han inspeccionado las vallas publicitarias situadas en terrenos de uso público, dividiéndose el término municipal en tres zonas distintas. Se han practicado liquidaciones de las zonas Oeste y de la zona Suroeste.

Las inspecciones en la zona Oeste han afectado a 46 contribuyentes con un total de **184 liquidaciones por importe de 43.233,22 euros correspondiente a los años 2013 a 2016.**

Las inspecciones en la zona Sureste han afectado a 35 contribuyentes con un total de 140 liquidaciones por importe de **53.322,50 euros, correspondiente a los años 2013 a 2016.**

Estas cantidades, con un **total de 132.823,54 euros**, han sido liquidadas por Gestión Tributaria durante el primer trimestre de 2016, estando realizándose la notificación a los distintos contribuyentes para que aleguen lo que a su derecho convenga.

Estatuto de Capitalidad.

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.



Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.

SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.”

Pues bien, tomando como base estas cifras recogidas en el Plan, en el ejercicio 2015 encontraríamos:

Saldo Vivo a 31/12/2015:	4.564.000,00 €
Amortizaciones durante el periodo:	192.000,00 €
Saldo Vivo a 31/03/2016:	4.372.000,00 €

Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

	Coste Salarial	Seguridad Social	Total
2012	54.209,80	18.431,62	72.641,42
2013	93.539,73	31.803,80	125.343,53
2014	62.243,62	19.914,97	82.158,59
2015	167.812,01	51.248,62	219.060,63
2016	223.201,32	73.869,51	297.070,83
2017	109.500,25	36.369,49	145.869,74
2018	50.064,85	12.411,29	62.476,14
2019	180.348,82	56.150,66	236.499,48
2020	189.670,60	63.970,28	253.640,88
2021	188.071,90	59.350,84	247.422,74
2022	334.913,48	91.915,09	426.828,57

Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.



Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:

1º.- Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 5 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.

Para el ejercicio 2016 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.



8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Medida de cumplimiento obligatoria.

Criterios de cálculo de las Proyecciones anuales estimadas en Gastos e Ingresos:

Como criterio de cálculo, para determinar las proyecciones anuales estimadas en los Gastos e Ingresos que se computan en la evaluación del informe trimestral del Plan de Ajuste, se ha considerado los datos disponibles a fecha 31 de Diciembre de 2015.

Con respecto a las previsiones del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para el ejercicio 2016, y de acuerdo con los datos del informe emitido, se deberá compensar la disminución de la recaudación el estado de ingresos del Presupuesto Municipal para en el año 2016, mediante **un ajuste en el estado de gastos o un incremento en los ingresos municipales para mantener el equilibrio presupuestario**, de acuerdo con las normas de obligado cumplimiento establecidas en las Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que establece que establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea y de acuerdo con el principio de sostenibilidad financiera.

Datos provisionales de Ejecución Trimestral

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.

Los datos de evaluación definitivos se harán con la aprobación de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2016.”

Visto el anterior informe la Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 10º.- INFORME DE MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO DE 2016.-

Por la Sra. Concejala de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al primer trimestre de 2016, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Los informes emitidos por la Intervención y Tesorería municipales, referidos al 1er trimestre de 2016, del Ayuntamiento de Mérida y Centro Especial de Empleo “La Encina”, y que literalmente se recogen, son los siguientes:

“INFORME DE INTERVENCIÓN



Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente
4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2016** existe 1 factura por importe de **11.948,45 euros** en la que ha transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD**

Entidad: MÉRIDA

Informe correspondiente al ejercicio: 2016

Trimestre: PRIMERO

INFORME DE TESORERÍA

Período de Referencia: Primer trimestre del ejercicio 2016.



Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.



En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este primer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

“INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:



1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente
4. La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **primer trimestre del ejercicio 2016 del Centro Especial de Empleo "La Encina"** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación."

**"INFORME TRIMESTRAL DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS LEY 15/2010
DETALLE DE PAGOS REALIZADOS Y PENDIENTES DE PAGO DE LA ENTIDAD**

Entidad: LA ENCINA
Informe correspondiente al ejercicio: 2016
Trimestre: PRIMER

INFORME DE TESORERÍA

Período de Referencia: Primer trimestre del ejercicio 2016.

Legislación Aplicable.

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.



Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

INFORME

PRIMERO. Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

SEGUNDO. Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

TERCERO. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a



los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este primer trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista del anterior informe la Junta de Gobierno Local se dio por enterada.

PUNTO 11º.- ASUNTOS VARIOS.-

A).- DENOMINACIÓN DE PLAZOLETA EN EL PARQUE DE LAS VII SILLAS.-

Se trae a la Mesa propuesta formulada por el Concejal Delegado de LGTBI para la denominación de la plaza ubicada en el centro del Parque de las VII Sillas, con el nombre de “Plaza de la Diversidad” conforme a la iniciativa de las Asociaciones “Fundación Triángulo” y “Extremadura Entiende”, así como del acuerdo unánime de todos los grupos políticos que componen la Corporación.

Visto informe del Jefe de la Sección Municipal de Urbanismo, mediante el que se constata que dicha plazoleta no tiene ninguna denominación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

ACUERDO



Primero.- Denominar la Plaza ubicada en el Parque de las VII Sillas, sito en la Avda. De la Libertad, entre el Punte Romano y el Punte Lusitania, como Plaza de la Diversidad.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a la Sección Municipal de Callejero y a las Asociaciones Solicitantes.

B).- PLAN DE EMPLEO SOCIAL.-

Se trae a la Mesa la Resolución de 25 de noviembre de 2015 (publicada en el DOE número 229, de 27 de noviembre) mediante la que se ha concedido a este Ayuntamiento subvención con cargo al Programa I, con número de expediente PES1-031-15, por un importe de 744.000 euros para la creación de empleo mediante la contratación **de** personas en riesgos de exclusión social, mediante el Decreto 43/2016, de 5 abril, por el que se modifica el Decreto 287/2015, de 23 de octubre, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones (DOE nº 210, de 30 de octubre).

El número de contratos a formalizar para este segundo periodo es de 62, con una duración de 6 meses en jornada completa, distribuidos en las siguientes categorías profesionales, de los que se reservan un 10% para discapacitados/as:

1 trabajador social, 1 agente de Desarrollo Local, 1 terapeuta ocupacional, 2 monitores deportivos, 1 monitor de gimnasia artística, 2 entrenadores de natación, 2 oficiales de mecánica, 2 conductores de maquinaria pesada, 3 oficiales de albañilería, 2 oficiales de pintura, 2 oficiales de carpintería, 2 oficiales de forja, 2 oficiales de fontanería, 4 auxiliares administrativos, 2 auxiliares de biblioteca, 13 operarios de oficios múltiples, 6 operarios de limpieza, 7 operarios de jardinería, 5 conserjes mantenedores y 2 conserjes sepultureros

Una vez publicado y tras 5 días hábiles de difusión, el plazo de presentación de instancias será del 18 al 27 de mayo (ambos inclusive).

Las solicitudes se presentarán junto con una fotocopia del DNI, en el Registro municipal, pero también pueden presentarse en los registros de Ventanillas Únicas de la Junta y otros ayuntamientos y organismos oficiales.

Podrán optar a las plazas aquellas personas que cobren la renta básica y aquellas que cobren otras prestaciones, cuyos ingresos familiares de convivencia en el cómputo mensual no superen el 75 % del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples Mensual (IPREM), mas el 8% por cada miembro, hasta un máximo del 1,5 veces el IPREM (798,76 euros).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.



C) INFORME EN RELACIÓN A CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN, PROCEDENTE DE FONDOS EUROPEOS, CON DESTINO AL PLAN 110.-

Se trae a la Mesa informe en relación a la concesión de una subvención, por un importe total de 127.792 euros, procedentes de fondos europeos del periodo 2007/2013, que tiene por objeto recuperar la inversión, en equipos informáticos, realizada por el Ayuntamiento en anteriores ejercicios. El Ayuntamiento había presentado la solicitud el mes de Octubre pasado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, se da por enterada.

PUNTO 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 09 horas y 30 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejala-Secretaria, certifico.

EL ALCALDE



LA CONCEJALA SECRETARIA

